

RESOLUCION N° **05**

JOSÉ C. PAZ, **03 ENE 2022**

VISTO,

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001, sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016, sus normas modificatorias y complementarias; la Resolución de CONSEJO SUPERIOR N° 23 del 30 de abril de 2021; la Resolución N° 593 del 08 de noviembre de 2021; el Expediente N° 1361/2021 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 593/2021, se aprobó el procedimiento registrado como Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Trámite Simplificado N° 24/2021, cuyo objeto fue la adquisición de membrana asfáltica aluminizada y membrana en pasta para tareas de mantenimiento del edificio de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, sito en la calle Leandro N. Alem N° 4593, de la Localidad y Partido de José C. Paz, Bs. As, a solicitud de la DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA.

UNPAZ


Que, de conformidad con las atribuciones previstas en el apartado ñ), del Procedimiento para el Trámite Simplificado, aprobado por la Resolución CS N° 23/2021, mediante la Resolución N° 593/2021 se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares, junto a sus Anexos A, B, C, D, E y F y, a su vez, se adjudicó el renglón 1 a la oferta presentada por PINTURERÍA ROSMAR S.A., CUIT N° 30-57086127-8, por un monto total de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$ 199.400,00).

Que, el día 09 de noviembre de 2021, se notificó a PINTURERÍA ROSMAR S.A., CUIT N° 30-57086127-8, la Orden de Compra N° 81/2021, quedando, de ese modo, perfeccionado el contrato.

Que, en virtud de lo previsto en el artículo 12, inciso b), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y en el artículo 100, inciso a), punto 1, del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, la entidad contratante podrá ejercer la facultad de ampliar el monto total del contrato.

Que, en lo particular, el artículo 12, inciso b), del Decreto Delegado N° 1023/2001 prevé que la autoridad administrativa tendrá “la facultad de aumentar o disminuir hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) el monto total del contrato, en la condiciones y precios pactados y con la adecuación de los plazos respectivos. La revocación, modificación o sustitución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante”.

UNPAZ


Que, por su parte, el artículo 100, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, dispone lo siguiente: "1) En los casos en que resulte imprescindible para la jurisdicción o entidad contratante, el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante, si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del cocontratante. 2) Las modificaciones autorizadas en el inciso b) del artículo 12 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, deberán realizarse sin variar las condiciones y los precios unitarios adjudicados y con la adecuación de los plazos respectivos. 3) Los aumentos o las disminuciones podrán incidir sobre, uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra o contrato. En ningún caso el aumento o la disminución podrá exceder los porcentajes antes citados del importe de los renglones sobre los cuales recaiga el aumento o la disminución..."

Que, habiéndose certificado la efectiva entrega de los bienes conforme a la calidad y condiciones comprometidas en la Orden de Compra N° 81/2021, la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN ha manifestado que, en función a que han surgido trabajos imprevistos, resulta necesario ampliar el renglón N° 1, por un total de DIECISIETE (17) unidades adicionales de rollos de membrana asfáltica aluminizada por 10 metros de largo, 4mm de espesor y 40 kg. de peso, tipo "Emapi Max" o "Megaflex", lo que equivale a una ampliación del 34% del contrato, por la

UNPAZ


suma total de PESOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 67.796,00).

Que, consultado por la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS, PINTURERÍA ROSMAR S.A., CUIT N° 30-57086127-8, ha prestado conformidad a la ampliación del renglón N° 1 de la Orden de Compra N° 81/2021, en los términos propuestos por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

Que, en atención a las manifestaciones vertidas por las áreas intervinientes y encontrándose lo solicitado dentro de los parámetros dispuestos por la normativa aplicable, corresponde aprobar la ampliación del contrato perfeccionado mediante la notificación de la Orden de Compra N° 81/2021 en un 34% para el renglón N° 1, lo que implica una suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 67.796,00), a favor de PINTURERÍA ROSMAR S.A., CUIT N° 30-57086127-8.

Que, con el objeto de agilizar el procedimiento de ampliación respectivo, resulta conveniente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva Orden de Compra ampliatoria, que deberá ser suscripta por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO ha realizado la previsión presupuestaria para el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la ampliación dispuesta.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y

UNPAZ


SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, han tomado la intervención que les compete.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD, y por el artículo 9° y su Anexo, del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la ampliación del renglón N° 1 de la Orden de Compra N° 81/2021, emitida a favor de PINTURERÍA ROSMAR S.A., CUIT N° 30-57086127-8, en un 34% del monto total de ese renglón, equivalente a la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 67.796,00), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, inciso b), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por el artículo 100, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva Orden de Compra, que deberá

UNPAZ


ser suscripta por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar el gasto, imputándose con cargo a la partida A.0001.001.002.001.11.01.01.01.01.00.2.0.0.0000.1.21.3.4.

ARTÍCULO 4º.- Desafectar el remanente del registro preventivo realizado oportunamente para atender al gasto.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar y notificar a PINTURERÍA ROSMAR S.A., CUIT N° 30-57086127-8. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD.

Cumplido, archivar.


Abog. DARIO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
Jose Clemente Paz

RESOLUCION N°.....**05**.....

UNPAZ